



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XI • 28 DE JULIO DE 2014 • NÚMERO 15

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Consejo de Gobierno	
I.1.1. Secretaria General	
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2014, por el que se aprueba la concesión de Medallas de la UCM	3
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2014, por el que se aprueba el nombramiento como Doctora <i>Honoris Causa</i> de D. ^a Elena Poniatowska Amor, a propuesta del Rector, D. José Carrillo Menéndez, y se designa madrina a D. ^a María del Rocío Oviedo y Pérez de Tudela	6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2014, por el que se ratifica el día 11 de septiembre de 2014 como fecha de celebración del Acto Académico de la apertura del Curso 2014/2015 de las Universidades de Madrid y su carácter lectivo	6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2014, por el que se aprueba la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad Complutense de Madrid, en los términos que se detallan en la documentación de este punto	6
I.1.2. Vicerrectorado de Extensión Universitaria	
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Deportivas de la Universidad Complutense de Madrid	9
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	
III.1. Personal Docente e Investigador	
--Resolución de fecha 23 de julio de 2014 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por Funcionarios Interinos	34
III. 1.2. Personal Docente Contratado	

-Resolución de 23 de julio de 2014 de la Universidad Complutense, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor	37
- Resolución de fecha 23 de julio de 2014 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado	44
- Resolución de fecha 23 de julio de 2014 de la Universidad Complutense, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	46
IV. OTRAS DISPOSICIONES	
-Efectos de la Publicación	54

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.1. Secretaria General

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2014, por el que se aprueba la concesión de Medallas de la UCM

1. MEDALLAS DE HONOR

A. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLAS DE HONOR EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32.3 DEL REGLAMENTO DE CEREMONIAS Y HONORES DE LA UCM.

VICERRECTORES

Prof. Dr. D. José M.^a Alunda Rodríguez
 Prof. Dr. D. Juan Ferrera Cuesta
 Prof.^a Dr.^a D.^a Elena Gallego Abaroa
 Prof. Dr. D. Joaquín Plumet Ortega
 Prof.^a Dr.^a D.^a Cristina Velázquez Vidal

DECANOS

Prof. Dr. D. Francisco Javier Alda Serrano
 Prof. Dr. D. Andrés Arias Astray
 Prof. Dr. D. Carlos Gallego López
 Prof. Dr. D. Reyes Jiménez Aparicio
 Prof. Dr. D. Josu Larrañaga Altuna
 Prof. Dr. D. Dámaso López García
 Prof. Dr. D. Francisco Javier Montero de Juan
 Prof. Dr. D. Miguel Ángel Sastre Castillo
 Prof. Dr. D. Antonio Tormo Garrido

Directores de Departamento e Instituto Universitarios representantes en Consejo de Gobierno.

Prof. Dr. D. Rafael Enríquez de Salamanca Lorente

B. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLAS DE HONOR EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32.1 DEL REGLAMENTO DE CEREMONIAS Y HONORES DE LA UCM.

Prof.^a Dr.^a D.^a Elisa Ruiz García

2. MEDALLAS DE SERVICIOS PRESTADOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Profesores con Vinculación Permanente que causaron baja.

D. Francisco Aldecoa Luzárraga
 D. Luis Arranz Márquez
 D.^a M.^a José Comas Rengifo
 D. Francisco Javier Fernández Vallina
 D. Emilio Carlos García Fernández
 D. Juan Gómez Castañeda
 D. José María González Calbet
 D. Luis Hernández Yáñez
 D.^a Josefa Isasi Marín
 D. José Iturmendi Morales

Estudiantes que causaron baja.

D. Javier Garrido Sánchez de Castro
 D. José Ángel Ramírez de Cepeda
 D.^a Soraya Sotillo Martínez

Personal de Administración y Servicios

D. Javier Pérez del Olmo
 D. Paloma Vergés Bañón

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

PERSONAL DOCENTE

Prof.^a D.^a María Mercedes Martínez Lago – **Título Póstumo**
 Prof. D. Armando Martínez Martínez
 Prof. D. Luis Martínez Millán
 Prof. D. Enrique Martínez Ruiz
 Prof.^a D.^a Amelia Mendoza Edroso
 Prof. D. José María Morales Cerdán
 Prof.^a D.^a Carmen Morales Medina
 Prof. D. Alfonso Moreno González
 Prof. D. Antonio Moreno González
 Prof. D. Manuel Moro Serrano
 Prof. D. José Moya Santoyo
 Prof. D. Alfredo Muñoz Adanez
 Prof. D. Cándido Muñoz Ciudad
 Prof. D. Santiago Muñoz Machado
 Prof. D. Juan Ramón Muñoz Torres
 Prof.^a D.^a María Teresa Muñoz Yagüe
 Prof.^a D.^a María Victoria Navas Sánchez-Elez
 Prof.^a D.^a Joanne Neff Van Aertselaer
 Prof.^a D.^a Pilar Oñate García de la Rasilla
 Prof. D. Enrique Ortega Martínez
 Prof.^a D.^a M.^a Teresa Palacios Estremera
 Prof.^a D.^a Carmen Perpiña Zarco
 Prof. D. Francisco Javier Piqueras de Noriega
 Prof. D. Julio Ponce Vázquez
 Prof. D. Luis Ignacio Prieto Valiente
 Prof. D. José Fernando Ram Pérez Alcolea
 Prof. D. Carlos Resines Erasun
 Prof. D. Román Reyes Sánchez
 Prof. D. José Joaquín Rodríguez Otero
 Prof. D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez
 Prof.^a D.^a María Ángeles Ruf García
 Prof. D. José Luis Sagües Navarro – **Título Póstumo**
 Prof. D. Nicasio Salvador Miguel
 Prof. D. José Luis Sánchez Fernández de Valderrama
 Prof. D. Francisco Sánchez Pérez
 Prof.^a D.^a María del Carmen Sánchez Trujillo
 Prof.^a D.^a Inmaculada Santos del Campo
 Prof. D. Juan Antonio Santos Miranda
 Prof.^a D.^a María del Pilar Saquero Suárez Somonte
 Prof. D. Carlos Sebastián Gascón
 Prof. D. Jorge Tamarit Rodríguez
 Prof.^a D.^a Amalia Torralba Arranz

Prof.^a D.^a María Luisa Veiga Blanco
 Prof. D. Carlos Vicente Córdoba
 Prof. D. Juan Felipe Villar Degano
 Prof. D. José María Vivas Clemente

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

D.^a Margarita Becerra Santos
 D.^a Ana María Blázquez Rodríguez
 D.^a Soledad Colón Zamora
 D.^a Manuela Crego Castaño
 D.^a Mercedes Cuesta Hurtado
 D. Antonio Díaz García-Conde
 D.^a Lourdes Embodas Fontordera
 D. Celestino José Estévez Sánchez
 D. Miguel ~~Título Póstumo~~ Sevilla Morales
 D.^a María Jesús Fraile Pérez
 D.^a María del Carmen Gallastegui Gutiérrez
 D.^a Cristina García Velázquez
 D. Joaquín García Villanueva
 D. Manuel Gustavo Garrido García
 D. Jerónimo Garrido Rojo
 D.^a María Cristina Gil Corrochano
 D. Alejandro Gómez Collado
 D.^a María del Carmen Gómiz Reche
 D.^a María Vicenta González Abad
 D. José González Hidalgo
 D.^a Jacinta Gutiérrez Arcos
 D.^a Juana Gutiérrez López
 D.^a Gregoria Alicia Hernández Cruz
 D.^a Ana María Liter Mayayo
 D.^a María Gema López Palop
 D.^a María Josefa López Rodríguez
 D. José Lozano Encinas
 D. Carlos Lucas Ibáñez
 D. Juan José Manso Lázaro Victorio
 D. José Martín González
 D. Jacinto Martín Segundo
 D.^a María del Pilar Martínez González
 D. Luis Mateo López
 D. José Antonio Medina González
 D.^a María del Carmen Moreno Bernal
 D.^a Rafael de la Muela Mialdea
 D.^a Dolores Muñoz Sierra
 D.^a Isabel Nogales Sánchez
 D.^a Teresa Palza Allende
 D.^a Antonio ~~Título Póstumo~~ Peronell
 D.^a Beatriz Pérez Matamala
 D. Enrique Peso Quesada
 D. Agustín Ramos Bolde
 D. Alejandro Resino Sánchez-Poza
 D.^a María Teresa Rey Elvira

D.^a Concepción Rojas Díaz
D. Amador Rollán Díaz
D.^a Ana María Rosique Villalba
D. Leonardo Ruesga Abad
D. Emilio Sánchez Arévalo
D.^a Amparo Sánchez Rodríguez
D. José Luis Sevilla de la Cruz
D. Juan Solís Delgado
D.^a Juana Trenado Sánchez

D.^a María Vicenta Uría Trenado
D. David Varela Somoza
D.^a Evangelina Vidal Aparicio
D.^a María Josefa Villamil González

Asimismo, **el Consejo acuerda** autorizar a la Secretaria General para incorporar las propuestas sucesivas que envíen los Centros.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.1. Secretaria General

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2014, por el que se aprueba el nombramiento como Doctora *Honoris Causa* de D.^a Elena Poniatowska Amor, a propuesta del Rector, D. José Carrillo Menéndez, y se designa madrina a D.^a María del Rocío Oviedo y Pérez de Tudela.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.1. Secretaria General

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2014, por el que se ratifica el día 11 de septiembre de 2014 como fecha de celebración del Acto Académico de la apertura del Curso 2014/2015 de las Universidades de Madrid y su carácter lectivo.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.1. Secretaria General

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2014, por el que se aprueba la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad Complutense de Madrid, en los términos que se detallan en la documentación de este punto

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros del **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID** serán los contenidos en los anexos de este **Acuerdo**.

Segundo.- Los ficheros incluidos en el ANEXO I de este **Acuerdo**, creados por

disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Tercero.- Se suprimen los ficheros incluidos en el ANEXO II de este **Acuerdo** en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.3

Cuarto.- Los ficheros que se recogen en los anexos de este **Acuerdo**, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este **Acuerdo** en el **BOLETIN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (BOUC)**.

Sexto.- El presente **Acuerdo** entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (BOUC)**.

Madrid, 25 de julio de 2014, La Secretaria General, Araceli Manjón-Cabeza Olmeda.-

ANEXO I

Ficheros que se modifican

Órgano responsable: GERENCIA GENERAL
Fichero: DEVOLUCIONES DE
ENSEÑANZAS REGLADAS

a) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

a.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Correo-e.

Otras categorías de carácter personal:

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

Datos de transacciones (Transacciones financieras - Compensaciones / Indemnizaciones)

a.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

b) Comunicaciones de los datos previstas:

Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe consentimiento de los afectados.).

Órgano responsable: VICERRECTORADO
DE ESTUDIANTES
Fichero: COIE

a) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

a.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Correo-e. Imagen/Voz.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado

civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Sexo - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Aficiones y estilos de vida - Carné de conducir, disponibilidad viajes, disponibilidad horaria)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Historial de estudiante - Experiencia profesional - Idiomas, conocimientos informática y cursos.)

a.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

Órgano responsable: VICERRECTORADO
DE EXTENSION UNIVERSITARIA
Fichero: ANTIGUOS ALUMNOS ESCUELA
DE ÓPTICA

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: ANTIGUOS ALUMNOS UCM.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DE LA CORRESPONDENCIA Y ENVÍO DE INFORMACIÓN A LOS ANTIGUOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.(Educación y cultura [Enseñanza superior - Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales], Finalidades varias [Publicaciones]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: ESTUDIANTES.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su

representante legal

Procedimiento de recogida:
FORMULARIOS EN
LÍNEA.IMPRESOS.TRANSMI
SIÓN ELECTRÓNICA.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF /
DNI, Nombre y apellidos,
Dirección, Teléfono, Firma /
Huella, Correo-E.

Otras categorías de carácter personal:

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: IMEDIA.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE PARTES EN LOS ÁMBITOS SOCIAL, UNIVERSITARIO Y PERSONAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS.(Recursos humanos [Formación de personal], Trabajo y bienestar social [Otros servicios sociales], Educación y cultura [Enseñanza superior]).

ANEXO II

Ficheros que se suprimen

Órgano Responsable: VICERRECTORADO DE INNOVACION

a) Identificación del fichero: CASILLERO.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción: Conservación bloqueada.
Motivos: Ha dejado de ser necesario para la recepción de ficheros por correo-e.

Órgano responsable: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO COMPLUTENSE DE MEDIACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS
Fichero: IMEDIA

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.2. Vicerrectorado de Extensión Universitaria

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Deportivas de la Universidad Complutense de Madrid

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso y disfrute de las instalaciones deportivas de la Universidad Complutense de Madrid.

2. El régimen de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de la UCM se regula en el presente Reglamento, sin perjuicio de las especialidades contenidas en otras normas especiales, de derecho administrativo o de derecho común, que resulten de aplicación.

Artículo 2. INSTALACIONES DEPORTIVAS.

1. Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, y que sean titularidad de la Universidad Complutense de Madrid.

A tal efecto se incluirán en dicho concepto las zonas de equipamiento complementario como graderíos, vestuarios, taquillas, almacenes y zonas anexas.

2. En la Universidad Complutense de Madrid actualmente existen las siguientes zonas deportivas:

- Complejo deportivo
ZONA NORTE (Paraninfo)
- Complejo deportivo
ZONA SUR

- Complejo deportivo
ZONA SUROESTE (Cantarranas)

- Complejo deportivo
NUESTRA SEÑORA DE LA
ALMUDENA

- Complejo deportivo
SOMOSAGUAS

Artículo 3. UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

La Unidad de Gestión de Actividades Deportivas (en adelante UGAD) de la Universidad Complutense de Madrid, dependiente del Vicerrectorado competente en la materia (actualmente el Vicerrectorado de Extensión Universitaria), es la responsable de la promoción, organización, ejecución y difusión de las actividades de índole físico-deportivas, así como de la supervisión del estado de mantenimiento y programación de las instalaciones deportivas de la UCM.

Artículo 4. FINES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Son fines de la UGAD:

1. Establecer programas de actividades físico-deportivas
2. Impulsar y desarrollar el deporte de competición mediante:
 - a. Programas de apoyo a los deportistas universitarios.
 - b. Programas de apoyo a los deportistas de alto nivel (DAN) de nuestra Universidad.

3. Mejorar y conservar las instalaciones deportivas y adaptarlas a las necesidades de la demanda deportiva de la comunidad universitaria.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR

Artículo 5. USUARIOS.

1. Además del uso que se programe para las actividades organizadas por la UGAD, las instalaciones deportivas de la UCM podrán ser utilizadas, de manera preferente y previa solicitud, mediante el abono de las tarifas vigentes que resulten de aplicación, por los siguientes usuarios, y en el siguiente orden de prelación:

a) Los miembros de la Universidad Complutense de Madrid (PDI, PAS, estudiantes, residentes de Colegios Mayores de titularidad propia y jubilados UCM).

Los estudiantes y residentes de Colegios Mayores a que se refiere el párrafo anterior deberán hallarse al corriente de sus obligaciones de pago respecto de la UCM.

b) Los Servicios, Unidades, Departamentos y demás órganos oficiales, de la UCM, para actividades docentes regladas y no regladas, y otras actividades autorizadas por el Vicerrectorado competentes en la materia.

c) Los miembros de las restantes universidades, colegios universitarios, colegios mayores adscritos a la UCM y organismos deportivos de la Comunidad de Madrid

pertenecientes a instituciones respecto de las cuales la UCM hubiera llegado a un Convenio al efecto.

d) Los deportistas no universitarios pertenecientes a los clubes, federaciones, patronatos deportivos y centros docentes de la Comunidad de Madrid, previa solicitud y autorización por el Vicerrectorado competente en la materia.

2. Los usuarios de las instalaciones deportivas de la UCM deberán cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 6. ACTIVIDADES.

1. Las actividades que podrán realizarse en las instalaciones deportivas de la UCM serán preferentemente de carácter deportivo, si bien podrán también realizarse aquellas actividades incluidas en la extensión universitaria, es decir, de carácter cultural, musical, asistencial y/o de ocio, promovidas por la UGAD, por los clubes deportivos, las asociaciones estudiantiles o cualquier otra actividad promovida o autorizada por el Vicerrectorado competente en la materia.

2. Cuando se trate de actividades no incluidas en las competencias del Vicerrectorado responsable de las instalaciones deportivas, para su aprobación, se contará con el informe favorable de una Comisión constituida al efecto.

Esta Comisión estará integrada por el/la Vicerrector/a competente en las Instalaciones

y Temas deportivos, el/la Vicerrector/a competente en temas de Organización y Seguridad, el/la Gerente, el/la jefe/a de la UGAD, y el/la responsable de Seguridad de la UCM.

3. En cualquier caso, los usuarios o participantes de tales actividades quedarán sometidos al cumplimiento, además de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento, de las contenidas en el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. También se deberá cumplir la legislación referente a Planes de Emergencia y Evacuación.

Artículo 7. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

1. La realización de las actividades en las instalaciones deportivas estarán sujetas a la programación que establezca la UGAD y a su autorización. Dicha programación se hará conforme al siguiente orden de prioridad:

a. Los partidos y entrenamientos de las competiciones deportivas oficiales en las que participan los equipos representativos de la UCM: competiciones interuniversitarias, ligas universitarias y competiciones federadas.

b. Las actividades propias que organiza la UGAD, como son: la competición interna entre Facultades, el Torneo Alfonso XIII,

las escuelas deportivas y las restantes actividades de mantenimiento y ocio, todas ellas dirigidas a los estudiantes, profesores, PAS y familiares.

c. Las actividades que soliciten otras Universidades, Centros, Clubes u otros organismos o personas de la comunidad universitaria, que sean autorizadas por la UGAD previo pago del precio de utilización de las instalaciones, aprobado por el Consejo Social de la UCM, a propuesta del Consejo de Gobierno.

d. Las competiciones internas que organicen los Clubes de las Facultades, Escuelas y Colegios Mayores de titularidad UCM.

e. Los entrenamientos de los equipos y la actividad al aire libre de los miembros de la comunidad universitaria.

2. Las actividades a las que se refieren las letras c), d) y e) del apartado anterior, estarán sujetas a las disponibilidades de espacios y horarios y deberán ser autorizadas por la UGAD previa solicitud y pago del precio de utilización en la forma establecida.

Artículo 8. ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

1. La entrada a las instalaciones será libre, salvo en los días que estén programadas

actividades, competiciones o acontecimientos que requieran pago de entrada, en cuyo caso se abonará el precio correspondiente. En estos casos, los usuarios no podrán hacer uso de los vestuarios e instalaciones ocupadas, salvo en los casos de las instalaciones (bar, centro médico, etc.) que funcionen de manera independiente.

2. El acceso y uso de las instalaciones deportivas de los diferentes complejos de la UCM será libre y gratuito para los participantes en las actividades oficiales que programe la UGAD (competiciones y escuelas deportivas).

3. En los restantes casos, para poder hacer uso de las instalaciones deportivas, todos los usuarios a que se refiere el artículo 5, deberán:

a. Estar en posesión de la tarjeta anual de usuario, que le da derecho a usar las instalaciones deportivas o,

b. Abonar en taquilla el ticket conforme a la tarifa establecida para el tipo de actividad a realizar, instalación, tiempo de uso y complementos que requiera (iluminación, etc.).

Artículo 9. TARJETA ANUAL.

1. La tarjeta anual de usuario, será adquirida en las oficinas de la UGAD (Complejo Deportivo Zona Norte-Paraninfo, Avda. Complutense).

Tienen derecho a adquirir la tarjeta anual de usuario:

- a. El Personal de la UCM y jubilados UCM
- b. El cónyuge y los hijos del personal de la UCM, desde 18 hasta 28 años
- c. El personal de otros organismos o entidades con las que la UCM haya firmado el correspondiente Convenio.

2. Esta tarjeta da derecho al acceso a las instalaciones deportivas con la aplicación de tarifa reducida a los usuarios referidos en el párrafo anterior

3. El precio de la tarjeta anual y de la tarifa reducida será el aprobado por el Consejo Social de la UCM, a propuesta del Consejo de Gobierno de la UCM.

4. Las tarjetas serán de utilización personal e intransferible, siendo motivo de sanción el uso indebido de las mismas.

5. Los usuarios que incumplan el pago del precio o tarifa anual serán dados de baja automáticamente.

Artículo 10. DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

1. La reserva de una instalación deportiva es personal e intransferible, no pudiendo por ello cederse a terceros. La persona o entidad que figure como titular de la reserva deberá hacer uso de la misma.

2. Las reservas podrán realizarse dentro de la misma instalación, en los horarios que se determinen para ello, así como mediante otros medios que la UGAD articule al efecto.

3. El uso de las instalaciones de cada complejo se hará mediante petición de autorización o reserva en la taquilla de cada complejo. Para ello, sólo será preciso presentar la tarjeta de usuario, o, en caso de no poseerlo, el documento que acredite su condición de miembro de la comunidad universitaria (carnet de estudiante, profesor o PAS). Las personas no vinculadas a la UCM deberán presentar el DNI.

4. La petición de reserva anticipada de cualquier instalación deberá hacerse en la UGAD (Complejo Deportivo Zona Norte-Paraninfo, Avda. Complutense) al menos cinco días antes de la fecha que se pretenda utilizar. Cuando la petición de reserva con antelación sea para el sábado o el domingo de una determinada semana, la solicitud podrá presentarse hasta las 12 horas del lunes de esa misma semana.

5. Los usuarios o entidades, a quienes previamente se les haya concedido el uso o reserva de una instalación, deberán comunicar a la UGAD con suficiente antelación (72 horas) el día o días que no vayan a utilizar las instalaciones concedidas. Las faltas reiteradas, en este caso, hasta un número de tres, será motivo de retirada o anulación de las reservas pendientes o futuras.

6. La UGAD podrá dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento por alguno de los motivos siguientes:

a. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización.

b. Por causa de comportamiento poco cívico hacia los bienes o personal que trabajan en la instalación deportiva.

Artículo 11. DE LA RESPONSABILIDAD EN LA CUSTODIA DE LAS PERTENENCIAS PERSONALES.

La Universidad Complutense de Madrid no se hace responsable de la pérdida, sustracción o deterioro de los objetos depositados en las taquillas instaladas dentro de los vestuarios.

Artículo 12. DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS USUARIOS.

1. La Universidad Complutense de Madrid no será responsable, en ningún caso, de los daños o consecuencias que sufran los usuarios y que deriven del incumplimiento de las normas de utilización de la instalación.

2. La Universidad Complutense no será responsable de cualquier accidente deportivo que le pudiera ocurrir al deportista, durante el uso de las instalaciones, o del material deportivo disponible en las mismas. La utilización que se haga de la instalación deportiva se entiende práctica deportiva general de la ciudadanía.

Por tanto, y según el art. 59 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que dispone en su párrafo 1º *“La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva general del ciudadano constituye una prestación ordinaria del*

régimen de aseguramiento sanitario del sector público que le corresponda, y asimismo de los seguros generales de asistencia sanitaria prestados por entidades privadas. La cobertura de la asistencia sanitaria respecto de los deportistas que utilicen las instalaciones deportivas de la Universidad Complutense corresponde, según los casos, al Sistema de Seguridad Social o a los Seguros Privados en que los deportistas se encuentren normalmente encuadrados; entre ellos el Seguro Escolar obligatorio que cubre a los estudiantes menores de 28 años durante sus actividades en las instalaciones universitarias, si pudiere resultar de aplicación.

Artículo 13. DEL MATERIAL DEPORTIVO.

1. En las instalaciones deportivas existen materiales y/o equipamientos deportivos que pueden resultar potencialmente peligrosos si son usados sin el debido conocimiento, por lo que se deberá consultar al personal técnico de la instalación con el fin de evitar cualquier situación peligrosa.

2. La negligencia en la utilización de tal material será de la entera responsabilidad del usuario.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 14. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

1. Los usuarios tienen derecho a recibir información acerca de:

a. El horario de apertura y cierre de las instalaciones deportivas de cada complejo.

b. El horario disponible para el uso de las diversas instalaciones.

c. Los precios vigentes, que anualmente son aprobados por el Consejo Social de la UCM, a propuesta del Consejo de Gobierno.

d. Los avisos de incidencias o modificaciones que se realicen en el servicio y que deberán anunciarse con antelación, por vía telefónica o por otros medios que la UGAD articule al efecto.

e. Los servicios que se ofrecen en cada complejo deportivo.

f. Las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, así como, los programas deportivos ofertados en ellas.

g. El uso de los servicios y espacios complementarios como taquillas, vestuarios y demás equipamiento en las instalaciones donde éstas existan.

2. Las instalaciones a las que tienen acceso los usuarios deberán mantenerse en buenas condiciones de uso (iluminación, higiene, seguridad, etc.).

Artículo 15. DEBERES DE LOS USUARIOS.

1. Son deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas:

a. Abonar el precio público o tarifa que corresponda conservando los títulos de uso de los diversos servicios durante su periodo de validez.

b. Acreditarse a requerimiento del personal de la instalación.

c. Acceder, exclusivamente, a los espacios que correspondan, por lo accesos habilitados al efecto, y de acuerdo con la actividad programada por la UGAD o reservada por el usuario.

d. Hacer un uso adecuado, en todo momento, de las instalaciones y del equipamiento deportivo.

e. Respetar el tramo horario de reserva o uso de las instalaciones, así como los horarios de funcionamiento de las instalaciones deportivas, atendiendo a las indicaciones de los técnicos de la instalación en este sentido.

f. Comunicar a los técnicos de la instalación las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimientos de lo dispuesto en el presente Reglamento.

g. Respetar los derechos de otros usuarios la convivencia con los mismos, especialmente en las reservas de instalaciones y espacios comunes previamente concedidos. El personal de instalaciones deberá ser respetado por los usuarios.

h. Comportarse correctamente en las instalaciones y ayudar a mantenerlas limpias utilizando las papeleras y recipientes higiénicos existentes.

i. Cumplir con lo establecido en este Reglamento y las normas específicas de utilización de cada material o espacio deportivo, así como la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.

2. Los clubes, centros, entidades o equipos autorizados a usar las instalaciones, serán responsables de las actuaciones de sus componentes, quienes deberán mantener un comportamiento educado y correcto en todo momento, avisando al personal responsable de la instalación de cualquier altercado o incidencia que se produzca en la misma.

3. Cualquier caso no contemplado en la presente normativa se resolverá, con el mejor criterio, a través del encargado responsable de la instalación.

Artículo 16. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

1. En las instalaciones deportivas se establecen las siguientes prohibiciones:

a. Cualquier comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.

b. Las actividades comerciales no autorizadas por el Vicerrectorado competente en la materia.

c. La colocación de publicidad, estática, móvil o sonora sin autorización previa del Vicerrectorado competente en la materia

d. Comportamientos, expresiones o actitudes que puedan degenerar en situaciones violentas o conflictos graves.

e. Arrojar al suelo papeles, botes de bebida, cigarrillos, etc., debiendo los usuarios utilizar las papeleras y ceniceros de la instalación.

f. El acceso a la instalación, en la que haya de realizarse la actividad, de ningún club, centro, entidad, equipo, grupo, etc., que no esté representado por su profesor, delegado o entrenador.

g. La presencia de menores en la instalación sin la tutela de un adulto.

h. El uso de patines, bicicletas, etc., dentro del recinto de las instalaciones siempre y cuando no fueran elementos deportivos de la concreta modalidad deportiva practicada autorizada por la UGAD.

i. Introducir comidas ni bebidas, ni podrán sacarse recipientes para comidas y bebidas, fuera de la zona del bar o de los lugares expresamente fijados para ello.

j. El acceso a animales, excepto en los casos previstos legalmente, o para la realización de actividades promovidas desde la UCM y autorizadas por el Vicerrectorado competente en la materia.

k. El acceso de bicicletas, motos o cualquier otro vehículo similar al interior de las instalaciones deportivas, excepto en los lugares habilitados para ello.

l. Utilizar las instalaciones deportivas sin el calzado y atuendo adecuados a la práctica deportiva a desarrollar. En este

aspecto se atenderá en todo momento a las indicaciones del personal a cargo de las instalaciones deportivas

2. A estos efectos y en actividades de grupo (docencias, cursos, reservas de particulares...) el responsable del mismo velará porque sus componentes estén informados y cumplan la presente normativa.

3. Los clubes, centros, entidades o equipos autorizados a usar las instalaciones, serán responsables de las actuaciones de sus componentes, quienes deberán mantener un comportamiento educado y correcto en todo momento, avisando al personal responsable de la instalación de cualquier altercado o incidencia que se produzca en la misma.

Artículo 17. NORMAS ESPECÍFICAS DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS CONCRETOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Cada espacio deportivo incluido en las instalaciones deportivas de la Universidad Complutense de Madrid dispondrá de unas normas específicas de utilización, que se detallan a continuación:

Anexo I: Normas de utilización de la pista de atletismo.

Anexo II: Normas de utilización del frontón, pistas de tenis y pistas de padel.

Anexo III: Normas de utilización de las pistas polideportivas: Baloncesto, balonmano, fútbol-sala y voleibol.

Anexo IV: Normas de utilización de los campos de fútbol y de rugby.

Anexo V: Normas de utilización de los campos de futbol de hierba artificial.

Anexo VI: Normas de utilización de las piscinas de invierno y de verano.

Anexo VII: Normas de utilización del rocódromo.

Las mencionadas normas de carácter específico se contemplan en los distintos anexos que se incorporan al término del presente reglamento.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La UGAD velará por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente documento y adoptará medidas para favorecer la práctica deportiva, el uso de las instalaciones y los servicios que se ofrecen.

2. Los responsables de las instalaciones deportivas podrán adoptar las medidas oportunas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio.

3. El procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere el presente reglamento se adecuará a los trámites previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 19. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

1. La UGAD, en el ejercicio de la función encomendada en el artículo anterior, podrá proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva a aquellos usuarios cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios.

2. Se consideran conductas inapropiadas, además de las previstas con carácter general en el apartado anterior, las que se enumeran a continuación, siendo todas ellas susceptibles de las sanciones a que se refiere el artículo siguiente:

a. Los comportamientos inadecuados o irrespetuosos con los usuarios o con el personal de las instalaciones.

b. Atentar contra los bienes de la Universidad, por la utilización indebida o peligrosa de las instalaciones, equipamientos o material deportivo.

c. No respetar las normas específicas de la instalación.

d. No respetar las normas contenidas en el presente reglamento.

e. Cualquier otro que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades programadas.

3. Se considerarán infracciones todas las previstas en el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 20. SANCIONES.

1. Cualesquiera infracciones de los deberes impuestas en el presente reglamento podrán ser objeto de las siguientes actuaciones por parte de la UCM:

A) **EXPULSIÓN.** Podrá ser expulsado usuario o público asistente que haga mal uso o abuso de la instalación o del material. También podrán ser expulsadas aquellas personas que tengan un comportamiento antideportivo o incumplan cualquiera de las normas o prohibiciones establecidas en este Reglamento o en el Régimen Disciplinario de las Competencias Internas de la Universidad Complutense de Madrid.

B) **SANCIÓN.** Podrá ser sancionado el usuario o público asistente que haga mal uso o abuso de la instalación o del material. También podrá sancionarse a aquellas personas que tengan un comportamiento antideportivo, o incumplan cualquiera de las normas o prohibiciones establecidas en este Reglamento, así como en el Régimen Disciplinario de las Competencias Internas de la Universidad Complutense de Madrid.

La sanción se establecerá en función de la gravedad de los hechos, pudiendo consistir en la suspensión o retirada de la tarjeta a que se

refiere el artículo 9 de la presente norma, sin derecho de reintegro económico alguno.

C) **REINTEGRO DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA UCM.** La UCM podrá iniciar los procedimientos que estime adecuados a fin de exigir la responsabilidad por los daños producidos en el patrimonio de la Universidad Complutense, siendo de la responsabilidad del usuario o persona que los hubiere causado.

Disposición Adicional Primera.

El uso y acceso a las instalaciones deportivas, quedará regulado por lo establecido en el presente Reglamento, sus normas específicas, y la legislación vigente sobre Instalaciones Deportivas, Espectáculos Deportivos y Disciplina Deportiva. Para lo no regulado en este Reglamento se estará a lo que establezca la legislación administrativa o común vigente en la materia.

Disposición Adicional Segunda

En el caso de que la Universidad Complutense utilice una fórmula de gestión indirecta en una o varias actividades deportivas, la empresa concesionaria deberá estar autorizada y supervisada por la Unidad de Gestión de Actividades Deportivas dependiente del Vicerrectorado competente en la materia.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.

ANEXO I

PISTA DE ATLETISMO

Normas de uso

- La práctica deportiva en estas instalaciones ha de hacerse con la ropa adecuada al tipo de actividad que se esté ejercitando. No se permitirá el uso de estas instalaciones con ropa de calle o atuendos no deportivos.

- No se permitirá acumular ropa, bolsas, etc., en las gradas y pistas, existiendo, a tal efecto, taquillas en los vestuarios.

- En la pista de atletismo y zona de césped ha de usarse calzado deportivo apropiado (zapatillas de calentamiento o de clavos).

- En la pista se correrá siempre en el sentido contrario al de las agujas del reloj. La expresión "PISTA" significa que hay que dejar libre o retirarse de una calle, para no entorpecer las actividades de los demás usuarios.

- El calentamiento se realizará en el césped situado en el interior de la pista.

- Las calles 3 y 4 se destinarán para realizar series de velocidad, de medio fondo y fondo.

- Cuando se utilicen las vallas no deberán ocuparse más de dos calles (5 y 6).

- En el caso de que se utilicen vallas para ejercicios de técnica de vallas o preparación física con las mismas, se utilizarán las calles 5 y 6 y/o los pasillos de longitud si estuviesen libres.

- Se evitará cruzar la pista sin haber mirado previamente.

- En el caso de que se realicen lanzamientos, se deberán tapar en cada lanzamiento los agujeros que se ocasionen.

- Se prohíbe cruzar por la zona de lanzamiento mientras éstos se estén realizando.

- Para solicitar el material será necesario rellenar una hoja de petición de material y entregar la tarjeta de usuario o DNI, que le será devuelto a la entrega del material en idénticas condiciones.

- Cuando se solicite el uso de material de la instalación éste habrá de utilizarse de manera correcta, es decir, no empleándolo de manera arriesgada (p.e.: pasar las vallas en sentido contrario, jugar con los pesos, jabalinas, etc.), poniendo en peligro la propia integridad física o la de los demás deportistas.

- No está permitido fumar dentro de esta instalación (pista, canchas y zona de césped).

- Cuando exista una demanda elevada de uso de estas instalaciones, la UGAD asignará días y horas de entrenamiento a los diversos clubes deportivos o grupos solicitantes.

- En la pista se respetará el espacio que ocupe el material necesario para llevar a cabo la actividad, así como el espacio ocupado por los demás usuarios o clubes.

- Cuando se realicen saltos de longitud y triple, al finalizar la actividad deberá recogerse la arena que haya salido fuera del foso.

- En el caso de disponer de iluminación, ésta se conectará cuando las condiciones de visibilidad así lo aconsejen a criterio del responsable de la instalación y se cortará a las 21:00 horas.

- La UGAD está facultada para reservar la pista de atletismo, en cualquier fecha y horario para realizar actividades propias de carácter temporal o indefinido, así como para su cesión en las mismas condiciones a otras universidades, clubes o entidades oficiales o privadas para la realización de actividades de interés social y deportivo, para lo cual avisará a los usuarios con la suficiente antelación a través de los tabloneros de anuncios de la instalación.

- En caso de producirse alguna situación no reflejada en esta normativa, se decidirá con el mejor criterio a través del responsable de la instalación.

ANEXO II

FRONTÓN, PISTAS DE TENIS Y PISTAS DE PADEL

Normas de uso

- La práctica deportiva en estas instalaciones ha de hacerse con la vestimenta y el calzado apropiado al tipo de actividad que se esté ejercitando, por lo que no se permitirá el uso de estas instalaciones con ropa de calle o atuendos no deportivos.

- No se permitirá acumular ropa, bolsas, etc., en las pistas, existiendo, a tal efecto, taquillas en los vestuarios.

- De igual manera queda prohibido jugar con balones o similares, así como fumar en los frontones y pistas de tenis y padel.

- El frontón, las pistas de tenis y las pistas de padel podrán ser utilizadas por un máximo de 4 personas.

- Para acceder a dichas instalaciones, los usuarios deberán adquirir en la taquilla de la instalación, los correspondientes tickets.

- Las reservas del frontón, pistas de tenis o padel, se harán directamente en la recepción o control de la instalación.

- Con el fin de ofrecer las mayores posibilidades al mayor número de usuarios:

- No se podrán realizar reservas por teléfono.

- No se permitirá la reserva de horas consecutivas.

- Sólo se podrá reservar con antelación 1 hora de juego.

- Sin embargo, se podrán reservar las horas siguientes, si no hubiese peticiones de otros usuarios, hasta cinco minutos antes de la hora en punto.

- Los períodos de juego se componen de 55 minutos, comenzando a las horas en punto y terminando a las horas menos cinco.

- A los clubes, centros o entidades autorizadas, que no comparezcan en tres ocasiones a los entrenamientos en el transcurso del permiso concedido, se les sancionará con la pérdida del mismo.

- Ninguna incomparecencia será justificable, salvo las ocasionadas por inclemencias meteorológicas o la UGAD.

- La iluminación se conectará cuando las condiciones de visibilidad así lo aconsejen a criterio del responsable de la instalación y se cortará a las 21:00 h.

- La UGAD está facultada para reservar el frontón y las pistas de tenis y de padel, en cualquier fecha y horario para realizar actividades propias de carácter temporal o indefinido, así como para su cesión en las mismas condiciones a otras universidades, clubes o entidades oficiales o privadas para la realización de actividades de interés social y deportivo, para lo cual

avisará a los usuarios con la suficiente antelación a través de los tabloneros de anuncios de la instalación.

- En caso de producirse alguna situación no reflejada en esta normativa, se decidirá con el mejor criterio a través del responsable de la instalación.

ANEXO III

PISTAS POLIDEPORTIVAS: BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL-SALA Y VOLEIBOL

Normas de uso

- La práctica deportiva en estas instalaciones ha de hacerse con la ropa y el calzado apropiado al tipo de actividad que se esté ejercitando, por lo que no se permitirá el uso de estas instalaciones con ropa de calle o atuendos no deportivos.

- No se permitirá acumular ropa, bolsas, etc., en las pistas, existiendo a tal efecto, taquillas en los vestuarios.

- En cada una de las pistas se utilizarán los balones propios de cada actividad y se exigirá el máximo respeto al material instalado en las mismas (canastas, aros, porterías, etc.).

- Será necesario, al menos, un mínimo de 6 personas por equipo, además del entrenador, delegado o profesor para poder utilizar la pista concedida. No obstante, las pistas podrán utilizarse de forma individual si éstas no están ocupadas por clubes o entidades autorizadas por la UGAD.

- A los clubes, centros, entidades autorizadas que no comparezcan en tres ocasiones a los entrenamientos en el transcurso del permiso concedido, se les sancionará con la retirada de dicho permiso.

- Cualquier usuario, por tal condición, tiene derecho a la iluminación necesaria para llevar a cabo su actividad, si

bien, previo abono del precio establecido por este servicio salvo que la actividad sea oficial y esté programada por la UGAD (entrenamientos o partidos de competición).

- La iluminación se dará cuando las condiciones de visibilidad en los campos así lo aconsejen a criterio del responsable de la instalación y se cortará a las 21:00 h.

- Los clubes, centros, entidades, etc., deberán solicitar la reserva para sus equipos todos los años y siempre, al menos, con 3 meses de antelación del comienzo de la temporada (mayo o junio).

- Se prohíbe fumar en las pistas.

- La UGAD está facultada para reservarse las pistas polideportivas en cualquier fecha y horario para realizar actividades de carácter temporal o indefinido, así como cederlas en las mismas condiciones a otras universidades o entidades deportivas o universitarias, tanto públicas como privadas, para realizar actividades de carácter social y deportivo, para lo cual avisará a los usuarios con la suficiente antelación a través de los tablones de anuncios de la instalación.

- En caso de producirse alguna situación no reflejada en esta normativa, se decidirá con el mejor criterio a través del responsable de la instalación.

ANEXO IV

CAMPOS DE FÚTBOL Y DE RUGBY

Normas de uso

- La práctica deportiva en estas instalaciones ha de hacerse con la ropa y el calzado apropiado al tipo de actividad que se esté ejercitando, por lo que no se permitirá el uso de estas instalaciones con ropa de calle o atuendos no deportivos.

- No se permitirá acumular ropa, bolsas, etc, en los campos o graderíos, ni se colgarán de largueros, redes, etc., existiendo a tal efecto, taquillas en los vestuarios.

- En cada una de las pistas se utilizarán los balones propios de cada actividad y se exigirá el máximo respeto al material instalado en las mismas (porterías, etc.).

- Se prohíbe fumar en el terreno de juego.

- Se requiere un mínimo de 10 jugadores, además de entrenador, delegado o profesor, por cada equipo para utilizar estas instalaciones.

- Los clubes, entidades autorizadas, etc., podrán, además del terreno de juego asignado, utilizar gradas, pista de atletismo u otras instalaciones, previa petición del delegado, entrenador o profesor al coordinador de la instalación, siempre que aquellas se encuentren libres o no se perjudique al resto de usuarios.

- A los clubes o entidades autorizadas que no comparezcan en tres

ocasiones a los entrenamientos en el transcurso del permiso concedido, se les sancionará con la pérdida de dicho permiso.

- La iluminación se dará cuando las condiciones de visibilidad en los campos así lo requiera y/o el conserje o responsable lo considere oportuno, y se cortará a las 21:00 horas.

- Los clubes, centros, entidades, etc., deberán solicitar la reserva para sus equipos todos los años y siempre, al menos, con 3 meses de antelación del comienzo de la temporada (mayo o junio).

- La UGAD está facultada para reservarse los campos de futbol y de rugby en cualquier fecha y horario para realizar actividades de carácter temporal o indefinido, así como cederlas en las mismas condiciones a otras universidades o entidades deportivas o universitarias, tanto públicas como privadas, para realizar actividades de carácter social y deportivo, para lo cual avisará a los usuarios con la suficiente antelación a través de los tableros de anuncios de la instalación.

- En caso de producirse alguna situación no reflejada en esta normativa, se decidirá con el mejor criterio, a través del responsable de la instalación.

ANEXO V**CAMPOS DE FÚTBOL HIERBA ARTIFICIAL****Normas de uso**

- Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo adecuado (botas multitacos y zapatillas deportivas). No está permitido el uso de botas que tengan tacos de aluminio y plástico.

- No se permitirá acumular ropa, bolsas, etc., en las pistas, existiendo, a tal efecto, taquillas en los vestuarios.

- No se pueden introducir en el campo utensilios no autorizados.

- El acceso con vehículos de motor queda estrictamente prohibido.

- Se prohíbe fumar dentro de la instalación.

- No está permitido comer en el campo, (incluidos chicles, caramelos y pipas) o circuito perimetral interior, ni introducir recipientes de vidrio o material cortante.

- El usuario deberá comportarse correctamente y mantendrá en todo momento limpia la instalación.

- No está permitido el acceso al campo de los acompañantes, permitiéndose el paso sólo en aquellos casos que se determinan por causas especiales.

- El uso de la instalación supone la aceptación de estos requisitos.

- La UGAD está facultada para reservarse los campos de fútbol de hierba artificial en cualquier fecha y horario para realizar actividades de carácter temporal o indefinido, así como cederlas en las mismas condiciones a otras universidades o entidades deportivas o universitarias, tanto públicas como privadas, para realizar actividades de carácter social y deportivo, para lo cual avisará a los usuarios con la suficiente antelación a través de los tableros de anuncios de la instalación.

- En caso de producirse alguna situación no reflejada en esta normativa, se decidirá con el mejor criterio, a través del responsable de la instalación

ANEXO VI

PISCINAS (DE INVIERNO Y DE VERANO)

Piscina de invierno (Almudena):

Normas de uso

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

1. Utilizar los pasos indicados para el acceso a la zona de baño.
2. Ducharse antes de sumergirse en el agua de cualquiera de los vasos.
3. El público, espectadores, visitantes o acompañantes sólo podrá acceder a las zonas que les sean destinados, utilizando accesos específicos.
4. El usuario debe respetar el aforo del vaso.
5. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones cuando así lo disponga el personal de piscina.

PRÁCTICAS NO PERMITIDAS A LOS USUARIOS

Los usuarios deberán respetar las siguientes prohibiciones:

1. Abandonar desperdicios dentro del recinto de las instalaciones, debiendo utilizar las papeleras y recipientes destinados al efecto.
2. El acceso a las instalaciones, a toda persona que padezca enfermedad transmisible o infecto-contagiosa que pueda afectar al resto de los usuarios por

los mecanismos y vías de contagio susceptibles de producirse en las mismas.

3. Introducir en el agua cualquier objeto susceptible de producir daño a los usuarios o contaminar el agua (objetos punzantes, sucios, etcétera).

El uso en la instalación de aletas, manoplas, tubo respirador y etc.

4. Comer y beber fuera de las áreas destinadas a tal fin.
5. El acceso a la zona de playa y baño con ropa y calzado de calle.
6. La entrada de animales a las instalaciones (excepto los casos reconocidos legalmente).
7. La entrada de acompañantes no universitarios con edad inferior a los dieciocho años, salvo eventos o actividades autorizadas específicamente.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS TAQUILLAS

1. La UCM no se responsabiliza de los objetos depositados.
2. Para utilizar las taquillas, el usuario tendrá que ir provisto de un candado.
3. La llave del candado de la taquilla deberá permanecer en poder del usuario, hasta que retire sus enseres personales.
4. El horario de utilización de las taquillas finaliza a las 21,15 horas. A partir de esta hora el personal de la instalación retirará de las taquillas todos los objetos que no hayan sido recogidos por los usuarios.

5. Por motivos de higiene, el calzado deberá guardarse en bolsas de plástico.

6. El uso de las taquillas es obligatorio.

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE USO DE LAS PISCINA

1. La ducha será obligatoria antes y después de cada baño.

2. Si padece o tiene indicios de padecer alguna enfermedad infecciosa (micosis, hongos, etc.) debe abstenerse de acudir a la piscina.

3. El uso de gorro de baño es siempre obligatorio. En la zona de baño se utilizará el calzado adecuado (chanclas), prohibiéndose el acceso con ropa y calzado de calle.

4. No se permite fumar en toda la instalación.

5. No se deberá ingerir alimentos o bebidas en las zonas de baño o descanso.

- La UGAD está facultada para reservarse la piscina de invierno (Almudena) en cualquier fecha y horario para realizar actividades de carácter temporal o indefinido, así como cederlas en las mismas condiciones a otras universidades o entidades deportivas o universitarias, tanto públicas como privadas, para realizar actividades de carácter social y deportivo, para lo cual avisará a los usuarios con la suficiente

antelación a través de los tablones de anuncios de la instalación.

- En caso de producirse alguna situación no reflejada en esta normativa, se decidirá con el mejor criterio, a través del responsable de la instalación.

Piscina de verano:

Normas de uso

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

1. Utilizar los pasos indicados para el acceso a la zona de baño.

2. Ducharse antes de sumergirse en el agua de cualquiera de los vasos.

3. Utilizar correctamente el material proporcionado en el guardarropa.

4. El público, espectadores, visitantes o acompañantes sólo podrá acceder a las zonas que les sean destinados, utilizando accesos específicos.

5. El usuario debe respetar el aforo del vaso. El aforo del vaso tiene una capacidad de dos metros cuadrados por bañista, estando permitido el acceso al mismo de 625 personas. Por tanto, está calculado con una capacidad de 1250 metros cuadrados.

6. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones cuando así lo disponga el personal de piscina, debido a circunstancias climatológicas adversas o cualquier otra razón de índole contraria a la utilización adecuada de la piscina.

PRÁCTICAS NO PERMITIDAS A LOS USUARIOS

Los usuarios deberán respetar las siguientes prohibiciones:

1. Abandonar desperdicios dentro del recinto de las instalaciones, debiendo utilizar las papeleras y recipientes destinados al efecto.

2. El acceso a las instalaciones, a toda persona que padezca enfermedad transmisible o infecto-contagiosa que pueda afectar al resto de los usuarios por los mecanismos y vías de contagio susceptibles de producirse en las mismas.

3. Introducir en el agua cualquier objeto susceptible de producir daño a los usuarios o contaminar el agua (objetos punzantes, sucios, etcétera).

El uso en la instalación de trajes de neopreno, aletas, manoplas, tubo respirador y etc.

4. Comer y beber fuera de las áreas destinadas a tal fin.

5. El acceso a la zona de playa y baño con ropa y calzado de calle.

6. La entrada de animales a las instalaciones (excepto los casos reconocidos legalmente).

7. La entrada de acompañantes no universitarios con edad inferior a los dieciocho años, salvo eventos o actividades autorizadas específicamente.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS TAQUILLAS

1. La UCM no se responsabiliza de los objetos depositados.

2. Para la utilizar las taquillas se introducirá una moneda de 1€ ó 50 céntimos de euro, que se recuperará al insertar nuevamente la llave.

3. La llave de la taquilla deberá permanecer en poder del usuario, hasta que retire sus enseres personales.

4. El horario de utilización de las taquillas finaliza a las 20:00 horas. A partir de esta hora el personal de la instalación retirará de las taquillas todos los objetos que no hayan sido recogidos por los usuarios.

5. En caso de pérdida de la llave:

o Se abonará su importe, valorado en 6 euros.

o Se cumplimentará un impreso normalizado en el que se detallarán todos los objetos depositados.

6. Por motivos de higiene, el calzado deberá guardarse en bolsas de plástico.

7. El uso de las taquillas es obligatorio. Sólo en el supuesto de que estén todas ocupadas funcionará el vestuario atendido por el personal.

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE USO DE LAS PISCINA

1. La ducha será obligatoria antes y después de cada baño.

2. Si padece o tiene indicios de padecer alguna enfermedad infecciosa

(micosis, hongos, etc.) debe abstenerse de acudir a la piscina.

3. En la zona de baño se utilizará el calzado adecuado (chanclas), prohibiéndose el acceso con ropa y calzado de calle.

4. La utilización de los ceniceros y papeleras deberá ser siempre motivo de preocupación personal, ya que con ello se mejora el estado de limpieza y salubridad del recinto.

5. No se deberá ingerir alimentos o bebidas en las zonas de baño o descanso, para esa función están los bares y terrazas.

- La UGAD está facultada para reservarse la piscina de verano (Almudena) en cualquier fecha y horario para realizar actividades de carácter temporal o indefinido, así como cederlas en las mismas condiciones a otras universidades o entidades deportivas o universitarias, tanto públicas como privadas, para realizar actividades de carácter social y deportivo, para lo cual avisará a los usuarios con la suficiente antelación a través de los tabloneros de anuncios de la instalación.

- En caso de producirse alguna situación no reflejada en esta normativa, se decidirá con el mejor criterio, a través del responsable de la instalación.

ANEXO VII

lesiones que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.

ROCÓDROMO

Normas de uso

El uso de la instalación supone la aceptación de esta normativa:

- Estar en posesión de la Licencia de la Federación de Deportes de Montaña y escalada del año en curso.
- Obligatoria se utilizará material de seguridad propio de la escalada, homologado.
- Cualquier anomalía o desperfecto observado por el usuario en el rocódromo, deberá ser comunicado a la dirección de la instalación.
- Los usuarios deberán mostrar la licencia junto con un documento identificativo, cada vez que el personal de la instalación lo requiera.
- Como máximo podrán simultanear la instalación 6 personas.
- Siempre se accederá a la instalación con un compañero.
- No se permitirá dejar bolsas o mochilas al pie del búlder.
- La UCM no se responsabiliza de los accidentes o

Está prohibido:

- Acceder a la zona de escalada con calzado de calle.
- Usar "magnesio" (carbonato de magnesio).

Para hacer Búlder:

- No se podrá sobrepasar la primera línea de seguros con la cabeza cuando se practique búlder.
- No pasar por debajo de una cordada.
- Tendrán prioridad los escaladores que estén realizando una vía a los que estén haciendo búlder.

Para escalar con cuerda:

- Obligatorio el uso del casco.
- Obligatorio encordarse con el nudo de ocho.

- Obligatorio mosquetear todos los seguros.
- El dispositivo de seguridad deberá ser automático.
- Prohibido montaje de reuniones en los descuelgues.
- El asegurador permanecerá atento cerca de la pared. No se podrá alejar más de 1 metro de la pared

IMPORTANTE: *El usuario debe saber que si ocurre cualquier percance y necesita de asistencia médica acudirá donde tenga derecho a ser atendido según el seguro que tenga contratado, bien por su licencia federativa, seguro particular ó Seguridad Social.*

El no respeto de estas normas implica la expulsión de la instalación.

ANEXO VIII
PABELLONES CUBIERTOS

Normas de uso

- La práctica deportiva en los pabellones cubiertos ha de hacerse con la ropa y el calzado apropiado al tipo de actividad que se esté ejercitando, por lo que no se permitirá el uso de estas instalaciones con calzado y ropa de calle o atuendos no deportivos.

- No se permitirá acumular ropa, bolsas, etc. en la cancha de juego, existiendo a tal efecto taquillas en los vestuarios.

- En la cancha de juego se utilizarán los balones propios de cada actividad y se exigirá el máximo respeto al material instalado en las mismas (canastas, aros, porterías, etc.).

- Será necesario, al menos, un mínimo de 5 personas por equipo, además del entrenador, delegado o profesor para poder utilizar dentro de la cancha de juego la pista concedida.

- A los clubes, centros o entidades autorizadas que no comparezcan en tres ocasiones a los entrenamientos en el transcurso del permiso concedido, se les sancionará con la retirada de dicho permiso.

- Cualquier usuario, por tal condición, tiene derecho a la iluminación necesaria para llevar a cabo su actividad, si

bien, previo abono del precio establecido por este servicio salvo que la actividad sea oficial y esté programada por la UGAD (entrenamientos o partidos de competición).

- La iluminación se dará cuando las condiciones de visibilidad en los campos así lo aconsejen a criterio del responsable de la instalación y se cortará a las 21:00 h.

- Los clubes, centros, entidades, etc., deberán solicitar la reserva de las pistas de juego para el entrenamiento de sus equipos todos los años y siempre, al menos, con 3 meses de antelación del comienzo de la temporada (mayo o junio).

- No está permitido fumar en el interior de los pabellones.

- La UGAD está facultada para reservarse los pabellones cubiertos en cualquier fecha y horario para realizar actividades de carácter temporal o indefinido, así como cederlas en las mismas condiciones a otras universidades o entidades deportivas o universitarias, tanto públicas como privadas, para realizar actividades de carácter social y deportivo, para lo cual avisará a los usuarios con la suficiente antelación a través de los tableros de anuncios de la instalación.

- En caso de producirse alguna situación no reflejada en esta normativa, se decidirá con el mejor criterio a través del responsable de la instalación.

ANEXO IX**INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE****1. Complejo Deportivo Zona Sur (Central) Teléf.: 91 394 11 69**

- Campo de Fútbol hierba
- Campo de Rugby hierba
- Frontón cubierto
- Pista de atletismo 300 m.
- Pistas Polideportivas
- 1 pista de Balonmano/Fútbol-Sala
- 2 pistas de Baloncesto
- 2 pistas de Voleibol
- 9 pistas de tenis iluminadas
- 5 pistas de Padel
- Pista de Baloncesto
- Piscina olímpica con pileta de saltos
- Sala de Columnas
- Sala Múltiple
- Sala de Artes Escénicas
- Sala de musculación
- Pistas de voley-playa
- Rocódromo
- Centro de Evaluación Médico-Deportiva

2. Complejo Deportivo Zona Norte (Paraninfo) Teléf.: 91 394 60 93/94

- Campo de Fútbol hierba
- Campo de Rugby hierba
- 5 Pistas de Tenis
- Pistas polideportivas:
 - Pista de Baloncesto
 - 2 Pistas de Balonmano/Fútbol-Sala

3. Complejo Deportivo Zona Suroeste (Cantarranas) Teléf.: 91 394 16 53

- Campo de Fútbol hierba
- 2 Campos de Rugby de hierba

4. Complejo Deportivo de Nª Sra. De la Almudena Teléf.: 91 394 62 66/64

- Pabellón polideportivo cubierto
- Piscina cubierta

5. Complejo Deportivo Zona Somosaguas Teléf.: 91 394 23 99

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Pista de Baloncesto • Pista de Balonmano/Fútbol Sala • Pista de Voleibol • Pista de Tenis | <ul style="list-style-type: none"> • Pabellón Polideportivo cubierto: <ul style="list-style-type: none"> - Baloncesto, balonmano/fútbol sala y voleibol - Sala de musculación, yoga, aerobic - |
|--|---|

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente Funcionario

Resolución de fecha 23 de julio de 2014 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE
PROFESOR FUNCIONARIO INTERINO**

CURSO 2014/2015

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de funcionarios interinos con el fin de cumplir su deber del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor interino que se relacionan en el Anexo de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- Se convocan las plazas que figuran recogidas en el Anexo de la presente resolución. El presente concurso se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de funcionarios interinos de los Cuerpos Docentes Universitarios aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2003, modificada por Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2011, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Para tomar parte en este concurso habrá de estarse en posesión del título de Doctor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No podrán participar quienes ostenten la condición de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo de esta convocatoria, deberán presentar

solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día 1 de septiembre de 2014, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito exigido para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

c) En aplicación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, modificado por las leyes 50/1998, de 30 de diciembre y 55/1999, de 29 de diciembre, los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 30,05 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria se realizará en BANKIA, en la cuenta 2038-5837-90-6000614282 con el título " Universidad Complutense. Derechos de examen" abierta en dicha entidad.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario del Departamento al que corresponde la plaza convocada, con el Visto Bueno del Director, en los tres días siguientes a la finalización de aquél, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- a) Relación de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- b) Día y hora en la que los aspirantes podrán acudir al Departamento con el fin de que puedan examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Departamento o persona en quien éste delegue.
- c) Composición de la Comisión Juzgadora. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV.1 de la citada disposición reguladora del proceso de selección de funcionarios interinos de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Contra esta Resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, los aspirantes podrán interponer reclamación ante al Sr. Rector Magfco. en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la Comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.- Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior, la Comisión se constituirá y establecerá los criterios de valoración, mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es. Contra dicha resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Una vez publicados los criterios de valoración la Comisión, con arreglo a los mismos, juzgará los méritos de los aspirantes formulando propuesta de provisión de la plaza convocada. Con anterioridad a la publicación de la propuesta, la Comisión emitirá un informe en el que aparezca suficientemente motivada su decisión, el cual podrá realizarse conjuntamente por todos sus miembros o de forma individual. Este informe se unirá a la documentación que a efectos de tramitar la propuesta, se remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesado,

a través de la Sección de Personal de cada Centro.

La propuesta de provisión de la plaza habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La propuesta contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos, relación que será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su nombramiento, o en el supuesto de que durante el curso académico 2011/12, se produzcan nuevas vacantes de profesor interino dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el candidato cuente con

informe favorable para ello del departamento correspondiente.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta de la Comisión evaluadora, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, (Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio, BOCM 188, de 9 de agosto), Eumenio Ancochea Soto.-

ANEXO

Nº Pzas	Código de Concurso	Cuerpo	Dedicación	Area	Departamento	Centro	Asignaturas	Causa de sustitución
1	2307/INT/001	Prof. Titular de Universidad	Tiempo Parcial (6 Horas)	Química Física	Química Física II (Fisioquímica Farmacéutica)	F. de Farmacia	Física aplicada a Farmacia; Fisioquímica Farmacéutica	Sustitución de un funcionario por enfermedad

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2. Personal Docente e Investigador

III.2.1 Personal Docente Contratado

Resolución de 23 de julio de 2014 de la Universidad Complutense, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha 8 de junio de 2007, modificada por acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2009 y de 28 de abril de 2011, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.

- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de instancia-currículo que será facilitado en la página web de la Universidad de la Universidad Complutense www.ucm.es.

La instancia-currículo deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día 25 de agosto de 2014, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha instancia-currículo se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la instancia-currículo.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el Sr. Decano del Centro, quien, en el plazo máximo de diez días naturales, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículo de los candidatos teniendo en cuenta el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3),

teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3) y (A.4), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los aspirantes que hayan superado esta fase para realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la UCM www.ucm.es, con indicación precisa de la fecha en la que se publica la misma.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el candidato sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado sobre cada candidato ajustado a los criterios especificados en el punto B del anexo I para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 100.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Valoración Global y Propuesta de provisión:

La valoración global de cada candidato se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículo y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículo y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, (Decreto Rectoral

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

26/2013, de 29 de julio, BOCM 188, de 9 de agosto),

Eumenio Ancochea Soto.-

ANEXO I

A.- PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO-SOBRE 100 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 40 y 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada **(10 puntos)**.

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

B.- SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL y DEBATE-SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

ANEXO II**PROFESOR CONTRATADO DOCTOR****1.- Código 2307/PCD/001**

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Departamento: Estratigrafía.

Área de conocimiento: Estratigrafía.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Sedimentología y geobiología de microbioalitas marinas.

Comisión de Selección:BENITO MORENO, M^a Isabel (TU, UCM). Suplente:MUÑOZ GARCÍA, M^a Belén (PCD, UCM)FERGENTAL MARTÍNEZ, M^a Antonia (PCD, UCM).

Suplente: SÁNCHEZ MOYA, Yolanda (TU, UCM)

MARTÍN CHIVELET, Javier (CU, UCM). Suplente:

MAS MAYORAL, José Ramón (CU, UCM)

MELÉNDEZ HEVIA, M^a Nieves (TU, UCM). Suplente:

PIEREN PIDAL, Agustín Pedro (PCD, UCM)

SANZ GARCÍA, José Luis (CU, UAM). Suplente:

CALONGE GARCÍA, Amelia (CEU, UAH)

2.- Código 2307/PCD/002

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento: Economía Aplicada VI.

Área de conocimiento: Economía Aplicada.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Evaluación de políticas fiscales.

Comisión de Selección:

ARTES CASELLES, Joaquín (TU, UCM). Suplente:

GÓMEZ DE ANTONIO, Miguel (PCD, UCM)

AYALA CAÑÓN, Luis (CU, URJC). Suplente: TOBES

PORTILLO, Paloma (TU, UAM)

GARCÍA SANTOS, Nieves (TU, UCM). Suplente:

PALACIO VERA, Alfonso (TU, UCM)

ONRUBIA FERNÁNDEZ, Jorge (TU, UCM).

Suplente: SANTÍN GONZÁLEZ, Daniel (TU, UCM)

VALIÑO CASTRO, Aurelia (CU, UCM). Suplente:

FARIÑAS GARCÍA, José Carlos (CU, UCM)

3.- Código 2307/PCD/003

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento: Estadística e Investigación Operativa II (Métodos de Decisión).

Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Técnicas de decisión multicriterio en el ámbito económico y empresarial.

Comisión de Selección:

HERNÁNDEZ ESTRADA, Adolfo (TU, UCM).

Suplente: MAROTO FERNÁNDEZ, José María (PCD, UCM)

JUSTEL EUSEBIO, Ana (TU, UAM). Suplente: RIOS

INSÚA, David (CU, URJC)

MATEOS-APARICIO MORALES, Gregoria (TU, UCM). Suplente: PIÑOLE VILLAR, Roque (TU, UCM)

PEÑALOZA FIGUEROA, Juan Luis (PCD, UCM).

Suplente: CAMPO CAMPOS, Cristina del (PCD, UCM)

VITORIANO VILLANUEVA, Begoña (TU, UCM).

Suplente: YÁÑEZ GESTOSO, Javier (TU, UCM)

4.- Código 2307/PCD/004

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIA DE LA INFORMACIÓN

Departamento: Sociología VI.

Área de conocimiento: Sociología.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Sociología y opinión pública.

Comisión de Selección:

ALONSO BENITO, Luis Enrique (CU, UAM).

Suplente: ALGUACIL GÓMEZ, Julio (TU, UC3M)

ALCOCEBA HERNANDO, José Antonio (PCD, UCM). Suplente: BERNETE GARCÍA, Francisco (TU, UCM)

BOUZA ÁLVAREZ, Fermín (CU, UCM). Suplente:

ORTEGA GUTIÉRREZ, Félix (CU, UCM)

GARCÍA TOJAR, Luis (TU, UCM). Suplente: LÓPEZ

YÁÑEZ, Aina Dolores (TU, UCM)

VINUESA TEJERO, M^a Lourdes (PCD, UCM).Suplente: VIGIL MEDINA, M^a Dolores (TU, UCM)**5.- Código 2307/PCD/005**

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Departamento: Psicología Social.

Área de conocimiento: Psicología Social.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Psicología social de las emociones.

Comisión de Selección:

FERNÁNDEZ DOLS, José Miguel (CU, UAM).

Suplente: CARRERA LEVILAIN, Pilar (TU, UAM)

FERNÁNDEZ VILLANUEVA, Concepción (TU, UCM). Suplente: SERRANO PASCUAL, Amparo (TU, UCM)

LOZANO MANEIRO, M^a Blanca (PCD, UCM).

Suplente: GARCÍA SAIZ, Miguel (PCD, UCM)

MORENO MARTÍN, Florentino (TU, UCM). Suplente:

GARRIDO LUQUE, Alicia (TU, UCM)

REVILLA CASTRO, Juan Carlos (TU, UCM).

Suplente: LOZANO MANEIRO, Blanca (PCD, UCM)

6.- Código 2307/PCD/006

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE EDUCACIÓN - C.F.P.

Departamento: Sociología VI.

Área de conocimiento: Sociología.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil Investigador: Sociología de la Educación.

Comisión de Selección:CRIADO CALVO, M^a Jesús (PCD, UCM). Suplente:

ARNAL SARASA, María (PCD, UCM)

FEITO ALONSO, Rafael (TU, UCM). Suplente:

SALIDO CORTÉS, Olga (TU, UCM)

FERNÁNDEZ ENGUITA, Mariano (CU, UCM).

Suplente: FERNÁNDEZ ANTÓN, Mercedes (TEU, UCM)

FERNÁNDEZ MELLIZO-SOTO, María (PCD, UCM).

Suplente: PESQUERO FRANCO, Encarna (TEU, UCM)

SAN ROMÁN GAGO, Sonsoles (CEU, UAM),

Suplente: ALONSO BENITO; Luis Enrique (CU, UAM)

7.- Código 2307/PCD/007

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE FARMACIA

Departamento: Biología Vegetal II

Área de conocimiento: Botánica.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Ecofisiología de líquenes en lugares extremos.

Comisión de Selección

DIVAKAR, Pradeep Kumar (PCD, UCM). Suplente:

JIMÉNEZ RICO, Víctor (TU, UCM)

GARCÍA SANCHO, Leopoldo (CU, UCM). Suplente:

CRESPO DE LAS CASAS, Ana M^a (CU, UCM)

MAZIMPAKA NIBARERE, Vicente (CU, UAM).

Suplente: FUENTE GARCÍA, Vicenta de la (TU, UAM)

NAVARRO ARANDA, Carmen (TU, UCM). Suplente:

CUBAS DOMÍNGUEZ, Paloma (TU, UCM)

SÁNCHEZ MATA, Daniel Pablo de la Cruz (CU, UCM). Suplente: GAVILÁN GARCÍA, Rosario (TU, UCM)

8.- Código 2307/PCD/008

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE FARMACIA

Departamento: Farmacología (Farmacognosia y Farmacología Experimental).

Área de conocimiento: Farmacología.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Farmacognosia.

Comisión de Selección:

BENEDI GONZÁLEZ, Juana (TU, UCM). Suplente: PALOMINO RUIZ-POVEDA, Olga María (PCD, UCM)

BERMEJO BENITO, Paulina (TU, UCM). Suplente:

ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO, Teresa (TU, UCM)

FERNÁNDEZ ALFONSO, M^a Soledad (TU, UCM).

Suplente: IGLESIAS PEINADO, Irene (TU, UCM)

MARTÍN LÓPEZ, Teresa (TU, UAH). Suplente:

VILLAESCUSA CASTILLO, Lucinda (TU, UAH)

SLOWING BARILLAS, Karla Verónica (TU, UCM).

Suplente: HERAS POLO, Beatriz de las (TU, UCM)

9.- Código 2307/PCD/009

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento: Filología Alemana.

Área de conocimiento: Filología Alemana.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Lengua y Lingüística alemanas.

Comisión de Selección:ACOSTA GÓMEZ, Luis (CU, UCM). Suplente: PIÑEL LÓPEZ, Rosa M^a (TU, UCM)

BALZER HAUS, Berit (TU, UCM). Suplente:

SCHILLING RODRÍGUEZ, M^a Luisa (TU, UCM)GIL VALDÉS, M^a Jesús (PCD, UCM). Suplente:

GARCÍA ADÁNEZ, Isabel (TU, UCM)

LLAMAS UBIETO, Miriam (PCD, UCM). Suplente:

FERNÁNDEZ BUENO, Marta (TU, UCM)

RUIZ SÁNCHEZ, Ana (PCD, UAM). Suplente:

PICHLER, Georg (TU, UAH)

10.- Código 2307/PCD/010

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento: Filología Inglesa I.

Área de conocimiento: Filología Inglesa.

Perfil investigador: Pragmática y estudios contrastivos.

Comisión de Selección:

ARUS HITA, Jorge (PCD, UCM). Suplente:

MARTÍNEZ CARO, Elena (TU, UCM)

CARRETERO LAPEYRE, Marta Begoña (TU, UCM).

Suplente: NÚÑEZ PERUCHA, Begoña (PCD, UCM)

GARCÍA GÓMEZ, Antonio (TU, UAH). Suplente:

DÍEZ PRADOS, Mercedes (TU, UAH)

LAVID LÓPEZ, Julia (CU, UCM). Suplente: MÉNDEZ

GARCÍA, Carmen (PCD, UCM)

MARÍN ARRESE, Juana Isabel (CU, UCM).

Suplente: VIVANCOS MACHIMBARRENA, Matilde (TU, UCM)

11.- Código 2307/PCD/011

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

Departamento: Química Orgánica I.

Área de conocimiento: Química Orgánica.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Química médica

Comisión de Selección:

ARJONA LORAQUE, Odón (CU, UCM). Suplente:
MOYA CERERO, Santiago de la (TU, UCM)
CARRETERO GONZÁLVEZ, Juan Carlos (CU,
UAM). Suplente: GÓMEZ ARRAYÁS, Ramón (TU,
UAM)

LÓPEZ RODRÍGUEZ, M^a Luz (CU, UCM). Suplente:
ORTIZ GARCÍA, M^a Josefa (CU, UCM)
ORELLANA MORALEDA, Guillermo (CU, UCM).
Suplente: GARCÍA CSAKY, Aurelio (CU, UCM)
PARGADA IGLESIAS, Lina Carmen (CEU, UCM).
Suplente: RODRÍGUEZ AGARRABEITIA, Antonia
(CEU, UCM)

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2. Personal Docente e Investigador

III.2.1. Personal Docente Contratado

Resolución de fecha 23 de julio de 2014 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

CURSO 2014/2015

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2007, modificada por Consejo de Gobierno 28 de abril de 2011, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del día 1 de septiembre de 2014, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr. Secretario del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

V.- La Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de contratación de la plaza o plazas convocadas.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cinco puntos. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de

los criterios.

- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2014/2015 se produzcan nuevas vacantes de Profesor Asociado, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector

Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, (Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio, BOCM 188, de 9 de agosto), Eumenio Ancochea Soto.-

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS**

- Experiencia profesional en el ámbito

para el que se convoca la plaza 0-5 puntos

- Experiencia docente e investigadora en el ámbito

para el que se convoca la plaza 0-4 puntos

- Otros méritos 0-1 puntos

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

III.1.1 Personal Docente Contratado

Resolución de fecha 23 de julio de 2014 de la Universidad Complutense, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE
PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA
SALUD**

CURSO 2014/2015

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el

Anexo III de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2004, modificada por Consejos de Gobierno de 30 de abril de 2008, de 5 de junio de 2009 y 28 de abril de 2011, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o

con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día 1 de septiembre de 2014, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán

adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr. Secretario del Centro Universitario correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano, quien la remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figura como Anexo I (Facultad de Medicina y Facultad de Óptica y Optometría), Anexo II (Psicólogo. Facultad de Psicología), realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación.

Dicha propuesta será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense

www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro Universitario.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas, de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2014/2015 se produzcan nuevas vacantes de profesor asociado de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Señor Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, (Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio, BOCM 188, de 9 de agosto), Eumenio Ancochea Soto.-

ANEXO I
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS
SOLICITUDES A PLAZAS DE PROFESOR
ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD.
(FACULTAD DE MEDICINA y FACULTAD DE
ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.

A.1. Cargos asistenciales²: Hasta un máximo de 20 puntos (No sumatorios).

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad³ en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: **Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio)

B.1. Licenciatura

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4) hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA⁴: 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos

B.2.3. Doctor "Cum Laude": 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **2 puntos** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **1 punto** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.

D.1 Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,8 puntos

b) Otros puestos: 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

² No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

³ No se considerará el periodo de residencia

⁴ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos 0,3 puntos

D.2 Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos**

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos

D.3 Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **hasta un máximo de 4 puntos**

D.3.1 Internacionales 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros) 0,3 puntos

D.4 Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 4 puntos**

D.4.1. Por Libro: 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto

D.5 Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 7 puntos**

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y

Sociedades Científicas, etc.): 1 punto

D.6 Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **hasta un máximo de 2 puntos**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1,5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO II**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD. (PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.

A.- MERITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios)**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente:10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente:12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: **Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos**B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4):hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado:0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura:0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor:1,5 puntos

B.2.3. Doctor "Cum Laude":0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.) **hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante):0,2 puntos

D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Otros puestos):0,1 puntos

D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 2 puntos.**

D.2.1. Internacionales:0,2 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):0,1 puntos

D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.3.1. Internacionales:0,2 puntos

D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):0,1 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.4.1. Por Libro:2 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro:0,3 puntos

D.5. Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 5 puntos.**

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:2 puntos

D.5.3. Financiados por Universidades Públicas:1 punto

D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):0,5 puntos

E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del Prácticum o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada

ANEXO III

Nº Pzas	Código de Concurso	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2307/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	F. de Medicina	Hospital Univ. Clínico San Carlos/ Anatomía Patológica	Anatomía Patológica		
1	2307/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. Gregorio Marañón/ Cardiología	Patología Médica I.		
1	2307/ACS/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos I (Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica)	F. de Psicología	Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla / Psicología Clínica	Grado en Psicología :Prácticum. Master en Psicología General Sanitaria: Practicas	Mañana y Tarde	Ldo. en Psicología
1	2307/ACS/004	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos I (Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica)	F. de Psicología	Hospital General Univ. Gregorio Marañón / Psiquiatría	Grado en Psicología :Prácticum. Master en Psicología General Sanitaria: Practicas	Mañana y Tarde	Ldo. en Psicología

IV. OTRAS DISPOSICIONES

EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía

administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Rectorado UCM
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tel: 91 394 35 12 – Fax: 91 394 35 11
e.mail: bouc@pas.ucm.es